ACLARACIONES RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y PROMOCIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL METROPOLITANO DE GRANADA". Expediente: T-MG7124/CAT0

Fecha de actualización	*20 de enero de 2021*
CONSULTA	**OBSERVACIONES**
<u>Solicitud de aclaración nº 1</u> *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I Características del contrato, cláusula 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato, indica que:* *"2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO* *El presupuesto base de licitación constituye el precio mínimo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.* *<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>* *Se contempla como precio de licitación del presente concurso exclusivamente los años comprendidos entre la Fase 1 y la prórroga del contrato, quedando exentos los dos años que constituyen la Fase 0 de los que en caso de ocupación menor al 60%* *de usuarios del metro se ingresará un canon variable debido a las condiciones de incertidumbre del mercado publicitario de exterior tras la crisis del COVID-19.* *El presupuesto base de licitación estimado asciende, en euros, a: Dos millones doscientos dos mil novecientos sesenta y seis Euros (2.202.966) IVA incluido. Base: 1.820.633 € + IVA: 382.333€"* Sin embargo*, el Anexo IX. Sobre 3.- Modelo de Proposición económica, de este mismo pliego,* indica que: *"[…] Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. […]"* Estas dos partes del Pliego dan información contradictoria respecto a la proposición económica, ya que, la cláusula 2 indica que el presupuesto base de licitación es el precio mínimo a ofertar, mientras que el	*Se ha corregido*

Anexo IX indica que no serán admitidas las propuestas cuyo importe sea superior a éste, por lo que rogamos que aclaren si, el precio mínimo de la proposición económica a aportar por los licitadores es el presupuesto base de licitación, o, si por el contrario, no serán admitidas las proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.	
<u>Solicitud de aclaración nº 2</u> En consecuencia con la contradicción de los pliegos en cuanto a la proposición económica, referida en la solicitud nº 1 anterior, y teniendo en cuenta lo indicado en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 8.1. Lugar y plazo de presentación* que indica*:* *"Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.* *Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.* *La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada"* Consideramos necesario solicitar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía una ampliación de plazo de presentación de proposiciones de acuerdo con la contradicción existente en los Pliegos en cuanto a la proposición económica a ofertar y conforme al artículo 136.2 de la LCSP, ya que, que la indefinición de este punto a tres días de presentar oferta física ante la Agencia, exige una reevaluación de económica de toda la propuesta a realizar y el conocimiento de este hecho de todos los posibles licitadores para que	*Ampliado hasta el día 29*

queden totalmente garantizados los principios de igualdad, transparencia y libre competencia en el procedimiento.	
<u>Solicitud de aclaración nº 3</u> El *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, *Anexo VII. Sobre nº2.- documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*, indica que: *"2. Estimación de Ventas/Ingresos* *Se deberá incluir en este apartado la relación de ventas/ingresos previstas para cada anualidad correspondiente al período de duración del contrato, desglosada por meses. Las ventas/ingresos estimadas en el Plan de General deberán ser coherentes con el Plan de Inversiones propuesto."* *Por otro lado, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ANEXO Nº 2.- PRESUPUESTO, indica que se deberá aportar junto con la propuesta económica y, por lo tanto, en el Sobre nº 3, lo siguiente:* *"1. Estimación anual, y desglosada por meses, de actividad de publicidad, por tipos (convencional, otras propuestas incluyendo publicidad espectacular), convenientemente actualizada en función de la evolución de la demanda, situación estimada de la coyuntura económica, etc."* Rogamos que nos aclaren si la "Estimación de Ventas/Ingresos" deberá incluirse en el Sobre nº 2 o en el Sobre nº3. También, y en relación con el ANEXO Nº 2.- PRESUPUESTO, que indica: *"ANEXO Nº 2.- PRESUPUESTO* *La propuesta económica deberá incluir los siguientes documentos: [...]"* Rogamos que nos confirmen si toda la documentación requerida por este Anexo nº 2, debe incluirse únicamente en el Sobre nº3, junto con la propuesta económica.	Debe aportarse en ambos sobres, en el sobre 2 dentro de la Estrategia Comercial y en el sobre 3 como Estimación anual de ventas *Véase la primera publicación de de respuestas a consultas planteadas publicada con fecha 11 de enero de 2021-01-20*